Bogotá, 11 de agosto de 2025

Doctor
ROBIN SUAREZ TOSCANO
Representante Legal
FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LÍDERES (FUNDOCOL)
Contrato 206 de 2024
direccion@fundocol.org
logisticasae@fundocol.org
contactenos@fundocol.org
Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio No. FDL-SAE-012 (radicado SAE No. 20252021938152) y cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del 1 de agosto de 2025

Respetado Dr. Suarez:

En atención a mi competencia como supervisor del contrato 206 de 2024 y mi facultad de vigilar su ejecución, así como el término previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a los compromisos adquiridos en la mesa de técnica de trabajo del 1 de agosto de 2025[1], en los siguientes términos:

En esta mesa técnica de trabajo se concertaron en su mayoría las diferencias en los 120 ítems remitidos por el contratista para completar los elementos requeridos tanto para los "*kits de seguridad alimentaria*" como para los componentes específicos que deben suministrarse a las 11 organizaciones sociales ubicadas en predios rurales. Producto de esta reunión, se envió un correo electrónico con una matriz adjunta en la que se relacionan los 120 ítems, incluidos los 5 ítems pendientes por definir su cotización por parte del contratista para la posible entrega, los cuales Estos 5 bienes se relacionan a continuación:

Ítem No.	Descripción
5	Mojadora Amasadora Mezclador De Masa Panadería 15kg 1500w
49	Segadora De Cuchillas Triangulares Para Motocultor
64	Rotovator para motoazada
145	Olla en acero inoxidable 304 de 100 lts o mas de capacidad, con tapa
150	Arado tipo japonés para motocultor 5"

Así las cosas, en aras de avanzar prontamente con el suministro y entrega de los bienes que componen el kit de seguridad alimentaria y elementos específicos, se remiten los siguientes lineamientos:

[1] Solicitada por el contratista mediante el oficio No. FDL-SAE-012 del 25 de julio de 2025.

1) Si bien el literal f del numeral 4 "*NUEVAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA*" del oficio radicado No**.** 20251030198441 del 4 de junio de 2025, prohíbe "*cualquier clase de comunicación con los miembros de las organizaciones sociales beneficiarias del presente contrato, cualquier solicitud, inquietud o duda debe tramitarse directamente a través de la supervisión*", en la reunión del 1 de agosto de 2025 se aceptó la sugerencia presentada por el contratista de contactarse con las organizaciones sociales y averiguar la ubicación de comercializadoras de madera donde pueda adquirir los ítems No. 11. Tabla Burra de construcción 3m de largo 3cm grosor y 30cm ancho y No. 13. Guadua Rolliza 6m de largo de 12cm a 14cm de diámetro, con el objetivo de disminuir los costos de transporte que representa el traslado de estos bienes.

Así las cosas, se informa que el equipo técnico de apoyo a la supervisión se comunicó directamente con las 10 organizaciones sociales que requieren los ítems No. 11 y 13, solicitando su ayuda para que suministren los contactos de aquellos proveedores ubicados en zonas contiguas que puedan suministrar los ítems requeridos, en aras de tutelar el principio de eficiencia y la economía de la gestión fiscal[2], esto es, obtener una máxima optimización en la relación costo-beneficio del transporte, con el fin de reducir costos y hacer más eficiente el uso de los recursos.

Por consiguiente, se le autoriza contactar a las siguientes 10 organizaciones que requieren los ítems No. 11 y 13, en sus proyectos productivos únicamente para tratar el suministro de este tipo de bienes:

No	Organización	Ubicación	Contacto
1	AMELOG	Ciénaga de Oro, Córdoba	Merly Hoyos 3136622535
2	ASOCOMPARTO	San Diego, Cesar	Miguel Antonio Ricardo 3106457282
3	Asociación Campesina Montes de Dios	Turbaná, Bolívar	Enaldo Tovar 3052580761
4	Afrobobal	Necoclí, Antioquia	Denis Santana 3122495921
5	AQTC	Montenegro , Quindío	Samuel Botero Gaviria 3126144943
6	Coofortuna	Mutatá, Antioquia	Ferley Fernando Rodríguez 3183390008

[2] Literal a y d del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020

No	Organización	Ubicación	Contacto
7	Cabildo Los Pérez	Sampués, Sucre	Neder Pérez 3107483162
8	ASOCAMAR	Arjona, Bolívar	Mariano Hernández 3106525996
9	ASODEINCA	Mahates, Bolívar	Fabio Martínez 3126964378
10	ASOMUDEM	Restrepo, Meta	Cecilia Lozano 3112961083

Igualmente, una vez realice las correspondientes cotizaciones en materia de transporte, se le solicita informar por escrito los resultados de dicha gestión.

2) En documento adjunto **(Anexo No. 1)** se remite un cronograma tentativo de entrega[3] con el fin de que el contratista realice la cotización del transporte de todos los ítems que comprenden la primera entrega, aplicando la metodología prevista en el numeral "3. *TRANSPORTE, METODOLOGÍA DE COBRO Y ESPECIFICACIONES*" del "*Anexo No. 1 – Anexo Técnico*".

3) En cumplimiento de los lineamientos previstos en los literales a, b y c del numeral 4 "*NUEVAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA*" del oficio con radicado No**.** 20251030198441, la supervisión hasta tanto no conozca y acepte la cotización del transporte de los 120 ítems revisados, no autoriza la compra de estos. Dado lo anterior, si existe alguna duda al respecto, se solicita comunicarse de manera previa con los apoyos a la supervisión del contrato.

4) Las concertaciones realizadas el 1 de agosto de 2025 "*en ningún momento constituye una entrega a satisfacción o el cumplimiento de las obligaciones estipuladas que ameriten alguna clase de pago o reconocimiento, hasta tanto no sean transportados, entregados y recibidos los elementos en los sitios informados en el anexo No. 1 del oficio con radicado No. 20251030155291 del 30 de abril de 2025 y en las condiciones pactadas en el pluricitado negocio jurídico, tal y como se encuentra estipulado en el Numeral 1 "Alcance" del "Anexo No. 1 – Anexo técnico*".

[3] Cronograma que está sujeto a modificaciones de común acuerdo entre las partes y que en ningún modo, constituye una orden de adquisición y suministro de los ítems que conforman los ítems de seguridad alimentaria a entregar a las organizaciones sociales ubicadas en predios rurales.

5) De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6[4], los artículos 16[5] y 1519[6] del Código Civil y el artículo 899[7] del Código de Comercio, ni las obligaciones estipuladas en el contrato 206 de 2024, ni la oferta vinculante presentada en el "*FORMATO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA*" pueden vulnerar el ordenamiento jurídico vigente y deben ejecutarse de conformidad con las leyes imperativas, el orden público y las buenas costumbres.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el literal d artículo 13 de la Ley 1255 de 2008[8], el literal f del artículo 7 del Decreto 1840 de 1994[9] y el numeral 23 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009[10], el Instituto Colombiano Agropecuario (de ahora en adelante ICA) tiene la competencia de realizar la vigilancia epidemiológica por activa, pasiva y expedir medidas regulatorias en materia sanitaria y fitosanitaria en el sector aviar.

En virtud de las anteriores prerrogativas, el ICA expidió la Resolución 003651 de 2014 por medio de la cual se establecieron los requisitos para la certificación de las Granjas Avícolas Bioseguras[11] (de ahora en adelante GAB) y demás disposiciones aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción y/o comercialización de aves de postura y/o levante.

Al contratista obligarse en su oferta vinculante a adquirir y suministrar el ítem No. 31 Gallina ponedora de 16 semanas, lo que corresponde a la entrega de 4.800 aves provenientes de granja certificada de las líneas, *Rhode Island Red* o *Isa Brow*n, y que cuenten con certificados de plan vacunal y pesos acordes a la edad. se compromete a contar con un proveedor que necesariamente desarrolle y ejecute actividades de comercialización en el sector aviar, cumpliendo con el reglamento establecido por el ICA y demás entidades competentes. Lo anterior es indispensable para autorizar la orden de compra de los ítems relacionados y requeridos para la construcción y el desarrollo de las iniciativas productivas avícolas.

En virtud de lo anterior, únicamente se autoriza la cotización y compra de las 4.800 aves en las GAB que presenten los siguientes documentos:

---

[4] *"(…) En materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa (…)"*

[5] "*No podrán derogarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres".*

[6] "*Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación (…)"*

[7] *"Será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos: 1) Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa; (…)"*

[8] "*Realizar la vigilancia epidemiológica activa y pasiva en especies susceptibles de presentar la enfermedad de Influenza Aviar o Newcastle".*

[9] *"Mantener un sistema de vigilancia y alerta fitosanitaria y zoosanitaria que permita brindar de manera oportuna, recomendaciones a los productores, sobre técnicas para la prevención y el efectivo control y manejo de plagas, enfermedades y malezas".*

[10] "*Expedir las medidas regulatorias en materia sanitaria, fitosanitaria de competencia del ICA"*

[11] "*Establecimiento que en el desarrollo de la actividad avícola, mantiene las medidas de bioseguridad en materia de infraestructura, procedimientos estandarizados (POE) y cuya capacidad instalada permite alojar un número igual o superior a doscientas (200) aves de la misma especie y tipo de explotación*".

"*17.3 Información de los proveedores de las aves de levante* (GAB), *que contenga:*

17.3.1 Nombre o razón social del proveedor (GAB).
17.3.2 Nombre(s) y numero(s) de certificado(s) de la(s) GAB(S) de donde provienen las aves a entregar.
17.3.3 Información general de las aves de postura a suministrar por cada GAB, firmado por el médico veterinario o medico veterinario zootecnista de la GAB proveedora de las aves, especificando:

17.3.3.1 Número del lote de aves.
17.3.3.2 Línea de las aves.
17.3.3.3 Fecha nacimiento de las aves.
17.3.3.4 Plan vacunal de las aves a entregar, en la cual se indique nombre del biológico, fecha de vacunación, cepa utilizada, tipo de vacuna (viva, inactivada o vectorizada), dosis, lote de vacuna, nombre del laboratorio productor y vía de administración".

Así las cosas, en relación con los ítems pendientes presentados, se requiere que el contratista remita la información técnica y los costos asociados a los mismos. Adicionalmente, se solicita remitir los costos relacionados con el servicio de transporte según la información remitida en el cronograma Anexo No. 2 y finalmente, manifestar por escrito, la aceptación de las referidas condiciones explicadas para la compra de las 4.800 aves.

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS RIVERA HENKER
Director de Proyectos
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Nota: Esta comunicación es firmada de manera electrónica por el gestor documental de la entidad. La firma se encuentra en la parte superior en forma de código QR y un código alfanumérico
ELABORÓ: Jose Luis León, Jhon Wilson Pérez y Laura Huertas.
REVISÓ: Maribel Gamba Ramírez y Jose Alejandro Vásquez Ibáñez
ANEXOS: 1 archivo